



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



NMP/msrh

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Discapacidad

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 344 / 2017 . :

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)**, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla para la ejecución del proyecto "**Atención Familiar**" y resultando:

1.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto (al que posteriormente se incorporó anexo en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento) en cuya memoria se indica que se pretende prestar un servicio dirigido a las familias en su doble papel, como cliente final prestando apoyos para responder a las necesidades propias y como proveedoras de apoyo a cada una de las personas con discapacidad intelectual; cualquier familiar, sea o no socio de la entidad , puede solicitar información o apoyo en relación a su hijo con autismo. Son objetivos esenciales del mismo, entre otros, que las familias dispongan de asesoramiento adecuado a sus necesidades y de un espacio de encuentro e intercambio, así como hacer factible la conciliación de la vida familiar y laboral. Y así se les facilita información sobre los recursos y medios disponibles, se ofrece asesoramiento para la toma de decisiones, se apoya y facilita la resolución de conflictos y la movilización de recursos propios, y además se pone en marcha un conjunto de técnicas y actividades encaminadas al desarrollo de las capacidades de familia facilitando una formación básica para conseguir que su dinámica individual y familiar sea sana, eficaz y enriquecedora. Con tales finalidades se realizan talleres, programas de ocio y respiro familiar, acciones de formación, seguimiento de casos de dependencia y otras actividades. La prestación de este servicio de atención familiar es gratuita. El proyecto tiene como beneficiarios un total aproximado de 160 personas asociadas, y casi un 35 % de los usuarios se corresponden con vecinos de este municipio y más del 70% son usuarios del área metropolitana.

Este proyecto será desarrollado por una trabajadora social con formación específica en discapacidad, dedicada a tiempo parcial y se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017. Su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.203,40 euros, a financiar con

las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal).

2.- El Presupuesto General de esta Corporación aprobado definitivamente ha previsto la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaría 150.23100.48917-.

3.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife, según se refleja en la documentación, tiene como finalidad promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo y como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

Esta entidad, con C.I.F. G-38406997, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 13043 (GS/s1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 26 de marzo de 2004.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Prímero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Atención Familiar" presentado por **LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE)**, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, con. C.I.F. G-38406997, cuyo interés social queda

acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48917.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011-5, de 4 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.



10

10